CONTRATO No. 450 DE 2026

Señora:
CLAUDIA MARGOT LOPEZ VILLATE
C.C. No. 39.761.527
Represente Legal Suplente
COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S
NIT: 830.080.727-9
Dirección: Carrera 83 No. 22 A - 32
Teléfono: 3103432332
Email: clopez@csasas.co
Bogotá D.C.

Asunto: ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-012-2026-CNSC-

OBER GABRIEL MOLANO RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.356.136, en calidad de Director de Apoyo Corporativo encargado de las funciones de Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución No. 9287 del 27 de julio de 2026, debidamente facultado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto mediante el Acuerdo No. 75 de 2023 "*Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento*", Resolución No. 16190 del 10 de noviembre de 2023 "*Por la cual se delegan algunas funciones en el Secretario General de la Comisión Nacional del Servicio Civil*" y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC adoptado mediante Resolución No. 1700 de 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 3431 de 2026, quien actúa en nombre de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, entidad autónoma del orden nacional, creada por el artículo 130 de la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, identificada con el NIT 900.003.409-7, informa a través del presente documento y de conformidad con el informe final de verificación y evaluación realizado, la aceptación de la oferta presentada por la sociedad **COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHIVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S.** identificada con NIT 830.080.727-9, representada legalmente por **CLAUDIA MARGOT LOPEZ VILLATE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.761.527, dentro del proceso de selección de mínima cuantía **MC-012-2026-CNSC-** cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ARRENDAMIENTO DE ESPACIO Y CUSTODIA DE CINTAS DE SEGURIDAD Y MEDIOS MAGNÉTICOS, de acuerdo con el informe final de evaluación remitido por el equipo evaluador, el cual fue designado mediante memorando No. 2026RI002716 del 30 de julio de 2026.

En consecuencia, deberá ejecutar el objeto señalado y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos y en la invitación pública, los cuales forman parte integral de la presente aceptación. La oferta presentada, junto con la comunicación de aceptación constituyen el contrato.

El valor del contrato será hasta la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($ 7.871.664),** incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los costos directos e indirectos, para la correcta ejecución del objeto contractual.

El presente proceso se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61726 del ocho (8) de abril de 2026.

El valor del contrato será ejecutado de acuerdo con la propuesta económica del anexo 6 de la oferta presentada, la cual hace parte integral del presente documento.

FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será pagado así: VALOR MENSUAL para cada servicio o conforme a la entrega de este, será de la siguiente forma:

a) Un primer pago al recibo a satisfacción avalado por el supervisor del envió de mil ciento sesenta y dos (1162) medios magnéticos. El valor por pagar corresponde al monto propuesto por el contratista en su oferta y se cancelara de acuerdo a la cantidad de medios entregados.

b) Pagos mensuales, correspondiente almacenamiento con custodia de medios magnéticos mensuales y transporte mensual se cancelará de acuerdo a la cantidad de medios almacenados. Los valores correspondientes a la prestación de servicios de transporte de emergencia categoría normal (ordinario) y categoría urgente (extraordinario). El valor por pagar corresponde al monto propuesto por el contratista en su oferta para cada uno de los servicios. Un último pago; contra devolución total de los medios según inventario.

c) Los servicios de transporte de emergencia y urgente extraordinario prestados en fracción de tiempo inferior al mes, se pagarán conforme el periodo de tiempo efectivamente prestado, para lo cual se establecerá el costo diario del servicio y se multiplicará por el número de días en que se prestó el servicio.

Nota 1. Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 617 y subsiguientes del Estatuto Tributario y los artículos 773 y 774 del Código de Comercio (modificados por los artículos 2 y 3 de la Ley 1231 de 2008 y 86 de la Ley 1676 de 2016), la o las facturas que no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3. El pago estará sujeto al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

Nota 4. El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o documento.

Nota 5. De acuerdo con la Directiva Presidencial No. 9 del 17 de septiembre de 2020 se establece que en caso de que el proveedor este obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

GARANTÍAS:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta a favor de la Comisión Nacional del Servicio Civil - NIT. 9000034097, garantía única en las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.3.1.2., que podrá consistir en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la

Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare:

- **Cumplimiento**: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** Por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cubrirá a la COMISIÓN de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

- **Responsabilidad civil Extracontractual:** La póliza se otorgará por doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato**.**

NOTA 1: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

NOTA 2: El contratista debe conocer el valor del costo de las garantías que cubrirán cada uno de los amparos solicitados, toda vez que dicho precio se encuentra incluido en el valor del presupuesto oficial.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la CNSC.

LIQUIDACIÓN

El presente contrato será liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe la Secretaría General, previa concertación con el jefe de Área o Dependencia.

Para constancia se suscribe en Bogotá, D.C.

OBER GABRIEL MOLANO RICO
Director de Apoyo Corporativo encargado de las funciones de Secretario General

Revisó: *Sandra Milena Romero Garzón- Abogada Contratista - Secretaría General.*
Aprobó*: Jhonatan Daniel Alejandro Sánchez, – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.*
Revisó*: Manuela Franco Calderón – profesional especializado - Grupo de Gestión Contractual.*
Proyectó*: Juan Carlos González H.– Contratista - Grupo Gestión Contractual.*

efr certificado en conciliación 1000-2
CO - 017 / 2023 / ICONTEC